



VISTOS:

Memorando N° 0000020-2022-MHR-UE005/MC de fecha 26 de enero del 2022; Informe N° 000022-LOG-UE0005/MC de fecha 27 de enero del 2022; Informe N° 000013-2022-OPP-UE005/MC de fecha 27 de enero del 2022; Informe N° 000022-OAD-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2022; Próvido N° 000110-2022-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-2021-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones

Que mediante Memorando N° 0000020-2022-MHR-UE005/MC de fecha 26 de enero del 2022; el director del MHR señala: El Cronograma de las Actividades y los Términos de Referencia de los requerimientos por el 13° Aniversario del Museo de Sitio huaca Rajada-Sipán.

Fecha	Actividad cultural/ educativa	Ubicación	Horario	MODALIDAD
28 de enero	Flashmob/ Presentación cultural "Los Mochicas viven"	Real Plaza Chiclayo	Tarde	Presencial
29 de enero	Capacitación especializada "Procesos Químicos En Intervenciones De Conservación En Metales Prehispánico"	Sala Zoom (Aperturado por DGM-MC)	Mañana	Virtual
	Presentación teatral "ESPERANDO A GODOT"	Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán (Exteriores)	Tarde	Presencial

Que mediante Informe N° 000022-LOG-UE0005/MC de fecha 27 de enero del 2022; señala:

Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia; precisar que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza y particularidad del servicio, así como la premura en la atención y la falta de detalle de las particularidades de los servicios, detalles como:

Para el Servicio de refrigerios del Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán

- No precisa a detalle las características de la prestación o qué tipo de refrigerio se dará, para su atención.
- Por tratarse de productos de consumo humano, no precisa la necesidad de contar con registro sanitario u otro obligatorio para dicho fin.
- Precisa una cantidad total pero no la cantidad detallada por cada entregable



- No precisa las responsabilidades sanitarias del COVID-19 para dicha prestación.

Para el Servicio de Impresión de Banner del Museo Huaca Rajada:

- No precisa a detalle la imagen a imprimir, color tamaño, tipo de letra, asimismo debe estar firmada por el área técnica especializada

Para vestuario y maquillaje de Doncella y Guerrero Mochica:

- No precisa las tallas para cada vestuario.
- No precisa la fecha para la prestación del servicio.
- No precisa las responsabilidades sanitarias del COVID-19 para dicha prestación.

En consecuencia, dado el plazo existente para la subsanación de las observaciones, así como el plazo mínimo que demanda el estudio de mercado, así como el plazo para las gestiones administrativas (SIGA-MEF), más el plazo para la ejecución de la prestación; ello aunado a la dificultad de contar con un proveedor que atienda el servicio y cuente con las formalidades de la Directiva N° 04-2019-SG/MC; existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que, la Directiva N° 04-2019-SG/MC, en su numeral 6.3 precisa que:



- 6.3. El requerimiento deberá ser presentado a la Oficina General de Administración en un plazo de ocho (08) días hábiles previos a la contratación del bien y/o prestación del servicio, como mínimo, bajo responsabilidad del área usuaria.

Asimismo, el numeral 7.1.1. del precitado cuerpo normativo señala:



- 7.1.1 El área usuaria formulará su requerimiento a través del Sistema Informático de Gestión Administrativa, dirigido a la Oficina General de Administración, como mínimo, con ocho (08) días hábiles de anticipación a la recepción del bien y/o prestación del servicio, bajo responsabilidad del área usuaria.

De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Que mediante Informe N° 000013-2022-OPP-UE005/MC de fecha 27 de enero del 2022; Informa; Por medio de la presente me dirijo a su despacho para saludarle muy cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, informarle que a la fecha existe **Disponibilidad Presupuestal**, por el monto total de **S/ 1,000.00**, a fin de que se atiendan los servicios por el XIII Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada, bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015- SG/MC (Contratación Por Encargo). En ese contexto, se procede



a dar opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según los detalles presupuestales siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0132- PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	3000001. ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276. GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	007
CLASIFICADOR:	23.27.95 –Organización de Eventos Culturales
MONTO TOTAL	1,000.00

Que mediante Informe N° 000022-OAD-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2022; señala; Es grato dirigirme a usted para saludarlo e informarle que de acuerdo a los Informes de las áreas de Logística y Planeamiento y Presupuesto adjuntos se cumplen con los requisitos para otorgar encargo interno para el desarrollo de actividades por el aniversario del Museo Huaca Rajada Sipán, conforme la Directiva N° 04-2019-SG/MC. EN ese sentido, se solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el encargo interno a favor del trabajador CAS ANAXIMADRO NÚÑE MEJÍA, identificado con DNI 27432466 por el monto de S/ 1000.00 (un mil y 00/100 Soles), según anexos firmados y el siguiente detalle de disponibilidad presupuestal

Que mediante Proveído N° 000110-2022-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2022 solicita proyección de RD;

Que la Directiva 013-2015-SG/MC, aprobada por R.M N.º 116-2015-SG/MC, **“Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura”**, en el literal d) del numeral 7.1 de la sección VII. DISPOSICIONES GENERALES, indica:

Y en el literal e) del numeral 8.1 de la Sección VIII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, indica textualmente:



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

Se asignará el "Encargo", para la ejecución de gastos tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.

d) Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento;

La Oficina de Logística, emitió en Informe donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado

- e) La Oficina de Abastecimiento emitirá opinión sustentada sobre la factibilidad o no de atender la solicitud de fondo bajo modalidad de "Encargo", de conformidad a lo señalado en el inciso d) del numeral 7.1 de la presente Directiva.

*En el literal 7.2 de la **sección VII. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente*

7.2 El "Encargo", debe estar sujeto a una programación y justificación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura, en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad Orgánica solicitante, salvo excepción especificada en el inciso b) del numeral 7.1 de la presente Directiva.



Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000269-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona del servidor pública con Contrato Administrativo de Servicio ANAXIMANDRO NÚÑEZ MEJÍA, identificado con DNI 27432466 por el monto de S/ 1000.00 (un mil y 00/100 Soles):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0132- PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	3000001. ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276. GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	007
CLASIFICADOR:	23.27.95 –Organización de Eventos Culturales
MONTO TOTAL	1,000.00

Objeto del encargo interno Celebración del 13° Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán Servicios por realización de evento cultural por 13° aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor en mención, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP